

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO Y LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2014 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN QUE SE CITA.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 20 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA nº 6 de 10 de enero de 2014) y efectuada mediante la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca para el ejercicio 2014 la concesión de subvenciones recogidas en la Orden que se cita (BOJA nº 152 de 6 de agosto de 2014), concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 20 de diciembre de 2013 se aprueban las bases reguladoras del programa Becas Talentia.
2. Mediante Resolución de 30 de julio de 2014 se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2014.
3. El plazo de presentación de solicitudes transcurrió del 7 de agosto al 10 de septiembre de 2014, conforme a lo previsto en el resuelto segundo de la citada resolución.
4. La tramitación se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2013.
5. Con fecha 24 de octubre de 2014 se publicó requerimiento de subsanación de solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 13 de la citada Orden, concediéndose un plazo de diez días para su subsanación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Orden, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.
2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de febrero de 2014, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología es el órgano competente para resolver, por delegación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la citada Orden.



Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Secretaría General

RESUELVO

1. Archivar las solicitudes no subsanadas que se relacionan en el Anexo I
2. Inadmitir las solicitudes, por subsanar fuera de plazo, que se relacionan en el Anexo II.
3. Inadmitir las solicitudes, por subsanación incompleta, que se relacionan en el Anexo III
4. Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2013 y lo dispuesto en el apartado 19 de su Cuadro Resumen, esta resolución será publicada en los sitios web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo www.juntadeandalucia.es y de la Agencia Andaluza del Conocimiento www.juntadeandalucia.es/economaiinnovacioncienciayempleo/aac/. La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.
5. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



Fdo: Francisco Andrés Triguero Ruiz



ANEXO I

Solicitudes archivadas por no haber sido subsanadas

APELLIDOS Y NOMBRE
AMORES AMPUERO, ANABEL
AVILA PEREZ, MARIA JOSE
BEJARANO ORTIZ, INÉS Mª
HOLGUÍN AGUILERA, FRANCISCO
JIMÉNEZ ENDRINO, ALBERTO
LOPEZ CASTILLA, MARTA
LOVERA GARCÍA, CARMEN
MONTAÑA SOLA, ALEJANDRO
MORENO BRUZÓN, CARLOS
ONETO GONZÁLEZ, GEMA
PAYAN SANCHEZ, VANESSA
RISCART LÓPEZ, JAVIER
TORRELLA GUTIÉRREZ, CARMEN

ANEXO II

Solicitudes inadmitidas por presentar subsanación fuera de plazo

APELLIDOS Y NOMBRE
CARO CASADO, EDGARD
RUIZ SERRANO, AMALIA

ANEXO III

Solicitudes inadmitidas por subsanación incompleta

APELLIDOS Y NOMBRE
ANIEVAS PEREZ, LUIS
DOMECQ NUÑEZ, FERNANDO



